

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA
MODALIDAD DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA**

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos previos, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA GESTORA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	CARLOS IVAN PEÑA RAMOS
CARGO DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	SECRETARIO DE DESPACHO
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	JUNIO DE 2026

II. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las organizaciones de veedurías Ciudadanas, para que en ejercicio de la labor de control social, participen en el acompañamiento y seguimiento o vigilancia al proceso contractual a desarrollar.

III. DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la misión del municipio de Bojacá, definida 2024-2027, "*la Alcaldía de Bojacá proviene el bienestar colectivo y calidad de vida de nuestros ciudadanos de manera transparente e inclusiva, fomentando la protección de los derechos fundamentales, la construcción de la paz como la base de una sociedad justa próspera y sostenible*".

Que según el Decreto Municipal No. 077 de 2015, "Por medio del cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados públicos de la planta de la administración pública municipal de Bojacá", corresponde, entre otras, a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia.

IV. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

(Capítulo 2, Sección 6, Subsección 1 -Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 342-2019)

4.1. Funciones Secretaria encargada

Según el Decreto Municipal 077 del año 2015, la Secretaría de Planeación e Infraestructura tiene dentro de sus funciones:

(...)

21. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas, plan operativo en materia de obras públicas, plan vial, alumbrado público e infraestructura.

23. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los estudios, diseños y procesos de supervisión para la construcción, adecuación y mantenimiento de obras públicas e infraestructura en el Municipio mediante la ejecución directa o indirecta.

24. Formular el Plan Anual de Inversiones para el sector de Obras Públicas, priorizado de acuerdo al Plan de Desarrollo y Plan Financiero.

(...)

4.2. Justificación de la Necesidad

Que se ha identificado administrativamente una necesidad de adelantar la “**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ - CUNDINAMARCA (CONV ICCU 1289-2025)**”, razón por la cual en procura de que la entidad territorial pueda satisfacer la necesidad se propone adelantar un proceso de licitación pública.

Que el Plan de Desarrollo el proceso de contratación indicado se encuentra articulado así:

Ítem	Nombre
Plan	Bojacá ¡Un Plan de Todos! 2024-2027 Aprobado mediante acuerdo 005 del 19 de junio de 2024
Eje Estratégico	2. Territorio para todos: Sostenibilidad, Urbanismo y Naturaleza en armonía.
Apuesta (Programa)	2.03. Construyendo un Bojacá con infraestructura y vías para todos
Subprograma	2.03.2. “Infraestructura como fuente de mejora para el bienestar, el deporte y la igualdad”
Meta de Bienestar / Resultado	MBT10- Reducir en 1,51% el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI - en el área urbana
Meta de Producto	MPT18 – Construcción de 1 infraestructura para población vulnerable.

La Alcaldía Municipal de Bojacá, para dar cumplimiento a las funciones legales y Constitucionales que le son atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental de la estructura del Estado que es, debe llevar a cabo actividades tendientes a la prestación continua y eficiente de los servicios que se encuentran a su cargo, y adelantar las diligencias correspondientes de acuerdo con las necesidades planteadas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “*Estudios y documentos previos*”, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social.

Que, para el caso de los Municipios, este precepto se concreta en el contenido de la Ley 136 de 1994, en su artículo 3°, modificada por la Ley 1551 de 2012, norma que impone a las entidades territoriales las necesidades insatisfechas de la población.

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, debiendo garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que corresponde al Estado intervenir en la economía y en la prestación de los servicios a su cargo para racionalizar su funcionamiento y garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política establece en sus artículos 2, 209 y 311 que corresponde a las autoridades públicas garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como asegurar la prestación eficiente de los servicios a cargo del Estado y la adecuada gestión de los asuntos locales. En este sentido, los municipios, como entidades territoriales fundamentales de la organización político-administrativa del Estado, tienen la responsabilidad de velar por el adecuado mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura pública destinada al servicio de la comunidad.

De igual manera, la Ley 136 de 1994 establece que es función de los municipios administrar los asuntos locales y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y la construcción y mantenimiento de las obras que

demande el progreso municipal. A su vez, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 señalan que las entidades estatales deben adelantar procesos contractuales que permitan cumplir los fines del Estado, asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios y garantizar el adecuado funcionamiento de la administración pública.

La Casa Integral Social de la Mujer se proyecta como una respuesta estructural a la insuficiencia de espacios seguros, accesibles y técnicamente adecuados para abordar de manera integral las necesidades y desafíos que enfrentan las mujeres y sus familias en el municipio de Bojacá. Aunque en los últimos años se han logrado avances importantes en materia de igualdad de género, aún persisten brechas profundas que se reflejan en situaciones de maltrato, violencia intrafamiliar, discriminación y limitaciones para acceder a oportunidades económicas y sociales en condiciones de igualdad. Esta realidad exige la consolidación de un espacio especializado que garantice atención articulada, oportuna y con enfoque diferencial.

En el municipio, un número significativo de mujeres continúa expuesto a situaciones de violencia de género que vulneran su integridad física, emocional y psicológica, afectando también el bienestar de sus núcleos familiares. Muchas de ellas carecen actualmente de un lugar seguro donde recibir acompañamiento integral que les permita reconstruir sus proyectos de vida. La Casa Integral Social de la Mujer proporcionará un entorno protegido para la orientación psicosocial, la asesoría jurídica, la intervención terapéutica y la activación de rutas de atención institucionales, fortaleciendo los mecanismos locales de prevención, protección y restablecimiento de derechos.

Paralelamente, las mujeres enfrentan barreras significativas para acceder a oportunidades laborales, educativas y de desarrollo económico. La falta de formación especializada, recursos, herramientas productivas y acompañamiento técnico limita su capacidad para insertarse en el mercado laboral o emprender iniciativas sostenibles. La Casa Integral Social de la Mujer contribuirá a cerrar estas brechas mediante programas de capacitación, fortalecimiento de habilidades, impulso a unidades productivas y procesos de empoderamiento económico que fortalezcan su autonomía y capacidad de generar ingresos propios.

Adicionalmente, la Casa Integral se consolidará como un centro articulador de información, experiencias y estrategias institucionales orientadas a mejorar la calidad de vida de las mujeres del municipio. Actualmente existen falencias en la coordinación interinstitucional y en el enfoque integral de la atención, especialmente para mujeres y familiares que presentan algún tipo de discapacidad y requieren infraestructura accesible y servicios diferenciados. La Casa Integral Social de la Mujer permitirá recopilar y sistematizar buenas prácticas, identificar necesidades prioritarias, generar insumos técnicos y formular propuestas que fortalezcan la política pública municipal con enfoque de género, discapacidad e inclusión.

De esta manera, la Casa Integral Social de la Mujer constituye una inversión social estratégica y necesaria para fortalecer la capacidad del municipio en la prevención de violencias, la promoción de la igualdad de oportunidades, la garantía de derechos y el desarrollo integral de las mujeres y sus familias. Su creación permitirá contar con un espacio especializado, técnicamente adecuado, accesible y sostenible, que responda a las dinámicas sociales actuales y contribuya a transformar de manera positiva la vida de las mujeres de Bojacá.

En consecuencia, y en cumplimiento de las competencias legales de la administración municipal (Constitución Política; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 136 de 1994), el Municipio de Bojacá ha identificado la necesidad de adelantar el proceso contractual denominado:

CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ - CUNDINAMARCA (CONV ICCU 1289-2025)

Conforme a los diseños arquitectónicos, estructurales y técnicos aportados, requiere la construcción de un área total de 850,12 m². Este proyecto ha sido planificado para ejecutarse en un plazo aproximado de catorce (14) meses, tiempo que comprende las fases precontractuales, el proceso contractual, la ejecución de la obra civil y la correspondiente fase de cierre y liquidación contractual.

La construcción del proyecto se desarrollará en un predio plenamente identificado, viable y disponible jurídicamente para su intervención, lo cual asegura que el municipio cuenta con las condiciones necesarias para avanzar en la ejecución. El predio destinado para la obra es el siguiente:

- Nombre del predio: LOTE ZONA DE CESION A1
- Cedula Catastral: 25099-00-00-00-0001-0802-8-00-00-0740
- Localización: Calle 17 N° 18-18 - Urbanización Senderos del Zipa – Casco Urbano – Municipio de Bojacá
- Escritura: No. 1387 de 31 de Diciembre de 2010
- Matricula Inmobiliaria: 156-119059
- Coordenadas:

N 4°44'36.96"	W 74°20'49.10"	H 2577 MSNM
---------------	----------------	-------------



Ilustración 1 Localización centro integral Bojacá – Cundinamarca



Ilustración 2 Localización centro integral Bojacá – Cundinamarca

4.3. Impacto esperado:

La ejecución del proceso denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ - CUNDINAMARCA (CONV ICCU 1289-2025)** permitirá:

- Fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Bojacá para brindar atención integral a las mujeres y sus familias, mediante la construcción de una infraestructura especializada, segura, accesible y técnicamente adecuada para la prestación de servicios de orientación, acompañamiento y protección.
- Mejorar las condiciones de atención, prevención y respuesta frente a situaciones de violencia de género, violencia intrafamiliar y demás formas de vulneración de derechos, al contar con un espacio destinado a la atención psicosocial, jurídica y terapéutica, así como a la articulación de las rutas institucionales de protección y restablecimiento de derechos.
- Promover la igualdad de oportunidades y el empoderamiento de las mujeres del municipio, facilitando el desarrollo de programas de capacitación, formación, fortalecimiento de habilidades, emprendimiento y generación de ingresos que contribuyan a su autonomía económica y al mejoramiento de su calidad de vida.
- Garantizar espacios inclusivos y accesibles para la atención de mujeres y sus familias, incluyendo aquellas que presentan algún tipo de discapacidad, mediante una infraestructura diseñada bajo criterios

de accesibilidad, inclusión y enfoque diferencial que facilite el acceso equitativo a los servicios institucionales.

- Fortalecer la articulación interinstitucional y la implementación de acciones orientadas a la equidad de género, permitiendo la coordinación de programas, estrategias y servicios enfocados en la promoción de derechos, la prevención de violencias y el desarrollo integral de las mujeres del municipio.
- Contribuir al fortalecimiento de la política pública de mujer y equidad de género en el Municipio de Bojacá, mediante la consolidación de un espacio que facilite la identificación de necesidades, la generación de información, el desarrollo de estrategias de intervención y la formulación de acciones orientadas al bienestar y la inclusión social de las mujeres y sus núcleos familiares.
- Generar un impacto social positivo y sostenible en la comunidad, a través de la creación de un centro de atención integral que promueva la protección de derechos, la inclusión social, el desarrollo personal y económico de las mujeres, y el fortalecimiento de los entornos familiares y comunitarios del municipio.

De esta manera, el presente proceso contractual contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal orientados al fortalecimiento de la equidad de género, la inclusión social, la garantía de derechos, la prevención de las violencias basadas en género y el mejoramiento de la infraestructura destinada a la prestación de servicios sociales para la comunidad. La construcción de la Casa Integral Social de la Mujer permitirá consolidar un espacio especializado para la atención, orientación, protección y fortalecimiento de capacidades de las mujeres y sus familias, promoviendo su desarrollo integral y contribuyendo al bienestar social del Municipio de Bojacá.

Que, conforme a lo anterior, la Administración Municipal requiere contratar la “**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ – CUNDINAMARCA (CONV ICCU 1289-2025)**”, proyecto que tiene como finalidad dotar al municipio de una infraestructura adecuada, accesible y funcional para la implementación de programas, servicios y estrategias orientadas a la promoción de los derechos de las mujeres, la prevención de las violencias basadas en género, el fortalecimiento de la autonomía económica y la articulación institucional para la atención integral de esta población.

La presente contratación se adelantará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, bajo la modalidad de selección de Licitación Pública, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, conforme a las especificaciones técnicas, estudios y diseños que hacen parte integral del presente proceso.

Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que el Municipio cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para amparar las obligaciones derivadas del contrato que resulte del presente proceso de selección, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

V. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

(Capítulo 2, Sección 6, Subsección 1-Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 342-2019)

5.1 OBJETO A CONTRATAR

CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ – CUNDINAMARCA (CONV ICCU 1289-2025)

5.2 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ - CUNDINAMARCA (CONV ICCU 1289-2025)**”, el contratista deberá ejecutar, por el sistema y bajo las condiciones definidas por la Entidad Estatal, la totalidad de las obras civiles, instalaciones técnicas, suministros, montajes, pruebas, puesta en funcionamiento y actividades complementarias necesarias para la construcción integral del proyecto, de conformidad con los estudios y diseños aprobados, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cantidades de obra y demás documentos que integran el proceso de selección.

Las actividades a ejecutar se encuentran directamente vinculadas con el alcance material del proyecto, el cual comprende la **construcción de una infraestructura nueva con un área aproximada de 850,12 m²**, destinada al funcionamiento de la **Casa Integral Social de la Mujer**, el **Centro de Vida Sensorial**, el **Edificio Administrativo** y el **Área Psicosocial**, incluyendo sus espacios complementarios, zonas sanitarias, áreas de circulación, redes técnicas, obras exteriores y elementos de accesibilidad y funcionamiento.

5.2.1. Obras preliminares

Este componente comprende las actividades iniciales requeridas para la organización, preparación y adecuación del área de intervención, necesarias para garantizar el correcto inicio y desarrollo de la obra.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Campamento provisional de obra.
- Localización y replanteo.
- Cerramiento provisional del área de intervención.
- Descapote y limpieza del terreno.
- Excavaciones manuales y mecánicas.
- Retiros, cargue, transporte y disposición de materiales sobrantes.
- Rellenos con material seleccionado y compactación.
- Conformación de subbase y base granular.
- Instalaciones provisionales para obra.

Estas actividades permiten disponer el terreno y el frente de trabajo en condiciones técnicas adecuadas para la implantación de la infraestructura proyectada, constituyéndose en la fase base para la ejecución de los demás capítulos constructivos.

5.2.2. Cimentación

Comprende la ejecución de los elementos de fundación requeridos para garantizar la estabilidad y adecuada transferencia de cargas de la edificación al terreno, conforme a los diseños estructurales aprobados.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Excavaciones para cimentación.
- Vigas de amarre.
- Zapatas.
- Bases y concretos de limpieza o de apoyo.
- Rellenos y compactaciones asociadas a cimentación.

Este componente constituye la base estructural del proyecto y resulta indispensable para la construcción segura y estable de la totalidad de la infraestructura.

5.2.3. Desagües e instalaciones subterráneas

Comprende la ejecución de las redes enterradas y elementos técnicos necesarios para el drenaje, evacuación y conducción de aguas, así como las conexiones requeridas para la operación integral del proyecto.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Tuberías de drenaje.
- Cajas de inspección.
- Sifones.
- Trampas de grasa.
- Accesorios, uniones y elementos complementarios.

Estas actividades se encuentran asociadas a la funcionalidad de las zonas de servicios, baterías sanitarias, cafetería y demás espacios que requieren evacuación y manejo técnico de aguas.

5.2.4. Estructura

Corresponde a la ejecución de la totalidad del sistema estructural definido para la edificación, en concreto reforzado y demás materiales establecidos en los diseños.

Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Columnas.
- Vigas.
- Placas de entrepiso.
- Placas de contrapiso.
- Escaleras en concreto.
- Dinteles y alfajías.
- Concreto ciclópeo, concreto pobre y concretos estructurales.
- Suministro, figuración, corte y colocación de acero de refuerzo.

- Mallas electrosoldadas y demás refuerzos requeridos.

La estructura soporta y configura materialmente la edificación proyectada, permitiendo la conformación física y segura de los diferentes niveles, bloques y espacios funcionales previstos.

5.2.5. Mampostería y divisiones

Comprende la ejecución de muros, cerramientos, divisiones interiores y demás elementos no estructurales definidos en el diseño arquitectónico.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Muros en bloque.
- Muros en ladrillo rejilla a la vista.
- Anclajes.
- Mesones en concreto reforzado.
- Divisiones y elementos de apoyo arquitectónico.

Este capítulo permite la conformación espacial de oficinas, consultorios, salas, auditorios, aulas, bodegas, archivos, zonas de atención y demás ambientes contemplados en el proyecto.

5.2.6. Cubierta

Comprende la fabricación, suministro e instalación del sistema de cubierta de la edificación, con todos sus elementos estructurales, de soporte y cerramiento.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Estructura metálica.
- Cerchas, correas, contravientos y tensores.
- Columnas y vigas metálicas asociadas.
- Anclajes, tornillería y platinería.
- Pintura protectora.
- Suministro e instalación de teja.

Este componente garantiza la protección superior de la infraestructura y la conservación de los espacios interiores, asegurando condiciones adecuadas de habitabilidad y servicio.

5.2.7. Sistema eléctrico

Corresponde a la ejecución integral de las instalaciones eléctricas requeridas para el funcionamiento del proyecto, conforme a los diseños y a la normatividad vigente.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Canalizaciones y tuberías conduit.
- Cableado eléctrico.
- Salidas para iluminación.
- Salidas para tomas.
- Interruptores.
- Luminarias.
- Tableros eléctricos.
- Sensores.
- Detectores.
- Accesorios y elementos de conexión.
- Equipos de respaldo y medición.

La instalación eléctrica permitirá la operación segura y eficiente de oficinas, consultorios, auditorios, aulas, circulaciones, áreas de atención y demás dependencias de la edificación.

5.2.8. Sistema de apantallamiento y puesta a tierra

Comprende la ejecución de los sistemas de protección eléctrica y de seguridad requeridos para la infraestructura.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Conductores de cobre.
- Varillas de puesta a tierra.
- Cajas de inspección.
- Conectores.
- Canalizaciones asociadas.
- Accesorios del sistema.

Este componente resulta necesario para la protección de la edificación, los equipos instalados y los usuarios, en cumplimiento de las condiciones técnicas exigibles.

5.2.9. Red de voz, datos y comunicaciones

Comprende la implementación de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones requerida para el funcionamiento administrativo e institucional del proyecto.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Cableado estructurado.
- Salidas de datos.
- Patch panel.
- Rack de comunicaciones.
- Switch.
- Bandejas portacables.
- Canaletas y accesorios.

Estas actividades permiten la conectividad y operación tecnológica de las áreas administrativas, jurídicas, psicosociales y de atención previstas en la infraestructura.

5.2.10. Instalaciones hidráulicas de agua potable

Comprende la ejecución de la red de abastecimiento de agua potable y los puntos hidráulicos necesarios para la operación de la edificación.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Acometidas hidráulicas.
- Tuberías y accesorios.
- Puntos hidráulicos.
- Registros.
- Llaves de control.
- Reventilaciones.
- Medidor.
- Tanque elevado y accesorios.
- Excavaciones para zanjas y rellenos asociados.

Este componente permite garantizar el suministro de agua a baños, lavamanos, cafetería, lavaplatos y demás dependencias que lo requieran.

5.2.11. Red sanitaria de aguas residuales

Comprende la ejecución de la red sanitaria interna para la evacuación de aguas servidas generadas en la infraestructura.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Tuberías sanitarias.
- Bajantes.
- Salidas sanitarias.
- Accesorios y uniones.
- Redes de descarga.

Su ejecución es indispensable para el funcionamiento de las baterías sanitarias, aparatos sanitarios, zonas de servicios y demás áreas de la edificación.

5.2.12. Red de aguas lluvias

Comprende las obras requeridas para la captación, conducción y evacuación de aguas lluvias provenientes de cubiertas y áreas exteriores.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Bajantes de aguas lluvias.
- Tuberías de conducción.
- Canales.
- Cunetas.
- Accesorios y elementos complementarios.

Este sistema permite el adecuado manejo de escorrentías y contribuye a la protección de la infraestructura frente a humedades y deterioro.

5.2.13. Pisos, enchapes y acabados de superficie

Comprende la ejecución de las capas de nivelación, acabados y terminaciones en pisos y superficies definidas en el diseño arquitectónico.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Alistados.
- Impermeabilizaciones.
- Pisos en baldosa.
- Pisos vinílicos.
- Guardaescobas.
- Enchapes piso-pared donde corresponda.

Este componente materializa la terminación funcional de consultorios, oficinas, salas, auditorios, aulas, circulaciones y demás áreas interiores del proyecto.

5.2.14. Aparatos sanitarios y accesorios

Comprende el suministro e instalación de los aparatos sanitarios y sus accesorios, necesarios para la operación de las baterías sanitarias y zonas húmedas del proyecto.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Sanitarios.
- Lavamanos.
- Orinales.
- Barras de seguridad.
- Dispensadores.
- Protectores.
- Accesorios de apoyo.
- Elementos en granito y remates asociados.

Este componente es esencial para garantizar funcionalidad, salubridad, accesibilidad y condiciones adecuadas de servicio en la infraestructura.

5.2.15. Lavaplatos y elementos de servicio

Comprende el suministro e instalación de lavaplatos, griferías y accesorios asociados a zonas de cafetería o apoyo.

Estas actividades se encuentran vinculadas con la operación de los espacios complementarios de servicio previstos en el proyecto.

5.2.16. Terminados y acabados arquitectónicos

Comprende la ejecución de los acabados finales interiores y exteriores de la edificación.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Pañetes lisos.
- Pañetes impermeabilizados.
- Impermeabilizaciones.
- Filos y dilataciones.
- Estucos.
- Pinturas interiores, exteriores y para zonas húmedas.
- Cielos rasos en drywall.
- Acabados generales de superficies.

La ejecución de este componente permite la entrega de la infraestructura en condiciones óptimas de funcionalidad, durabilidad y presentación arquitectónica.

5.2.17. Carpintería en madera

Comprende el suministro e instalación de elementos de carpintería interior definidos en los planos y especificaciones.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Puertas de madera.
- Hojas entamboradas.
- Hojas entableradas.
- Espejos y elementos complementarios.

Estas actividades contribuyen al cerramiento interior, privacidad, funcionalidad y terminación de los diferentes espacios.

5.2.18. Carpintería metálica, aluminio y elementos especiales

Comprende la fabricación, suministro e instalación de elementos metálicos, de aluminio y otros componentes especiales requeridos por el proyecto.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Puertas metálicas.
- Puertas cortina.
- Marcos metálicos.
- Ventanas fijas.
- Celosías en aluminio.
- Caja para contador.
- Elementos de control y cerramiento.
- Salvaescalera, con instalación, pruebas y puesta en operación.

Este componente resulta fundamental para garantizar seguridad, ventilación, iluminación, accesibilidad y funcionamiento integral de la infraestructura.

5.2.19. Obras exteriores y urbanismo complementario

Comprende la ejecución de obras exteriores asociadas a la operación del proyecto y a su adecuada integración con el entorno.

Incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Andenes en concreto.
- Sardineles.
- Adoquines.

- Circulaciones peatonales.
- Elementos de borde y remate exterior.

Estas actividades son necesarias para garantizar accesibilidad, movilidad peatonal, conexión con el espacio exterior y adecuada prestación del servicio en la infraestructura.

5.2.20. Vinculación de las actividades con el alcance material del proyecto

Las actividades y obras antes descritas se encuentran directamente vinculadas con el alcance material del proyecto, por cuanto permiten ejecutar integralmente la infraestructura proyectada para la atención social, jurídica, psicosocial, administrativa, terapéutica, formativa y de fortalecimiento productivo de las mujeres y sus familias en el municipio de Bojacá.

En ese sentido, cada uno de los componentes constructivos indicados contribuye de manera directa a la materialización física y funcional de los espacios arquitectónicos proyectados, dentro de los cuales se encuentran, entre otros:

- Oficinas administrativas y de coordinación.
- Consultorios jurídicos y psicosociales.
- Salas de apoyo, orientación, mediación y terapia.
- Auditorio y aula de capacitación.
- Unidad productiva y vitrina comercial.
- Centro de vida sensorial.
- Bodegas, archivos y áreas de almacenamiento.
- Recepciones, salas de espera y circulaciones.
- Baterías sanitarias para hombres, mujeres y personas con discapacidad.
- Zonas de pausa y autocuidado.
- Áreas complementarias de servicio y urbanismo exterior.

Por lo anterior, el contrato no se limita a la ejecución aislada de capítulos de obra, sino que comprende la construcción completa, articulada, funcional y técnicamente terminada de la infraestructura requerida para la puesta en operación de la **Casa Integral Social de la Mujer del Municipio de Bojacá**.

5.2.21. Fases y etapas del proyecto

El proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ - CUNDINAMARCA (CONV ICCU 1289-2025)**" se encuentra estructurado en FASE III, correspondiente a la ejecución de obra, en razón a que la Entidad cuenta con los insumos técnicos necesarios para adelantar el proceso contractual, entre ellos los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos soporte requeridos para la materialización de la infraestructura proyectada.

En ese sentido, la presente contratación tiene por finalidad desarrollar la fase constructiva del proyecto, así como las actividades complementarias necesarias para su terminación, entrega y puesta en funcionamiento, conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras definidas por la Entidad.

5.3 OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

5.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Bojacá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
23. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

5.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar la totalidad de las obras correspondientes al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ – CUNDINAMARCA (CONV ICCU 1289-2025)**", de conformidad con los estudios y diseños aprobados, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Suministrar la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las obras contratadas, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.
3. Ejecutar las obras preliminares, cimentación, estructuras, mampostería, cubiertas, instalaciones hidrosanitarias, sanitarias, eléctricas, de comunicaciones, acabados, carpinterías, urbanismo y demás actividades requeridas para la terminación integral y funcional de la infraestructura proyectada.
4. Garantizar que todos los materiales, elementos, equipos y sistemas incorporados a la obra sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las normas técnicas, especificaciones y requisitos exigidos en la documentación contractual.
5. Mantener permanentemente en el sitio de ejecución el personal técnico, profesional, administrativo y operativo requerido para el adecuado desarrollo del proyecto, conforme a los perfiles y dedicaciones exigidos por la Entidad.
6. Implementar los procedimientos de control de calidad necesarios para garantizar que las actividades constructivas se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas, normas de construcción vigentes y buenas prácticas de ingeniería.
7. Realizar los ensayos, pruebas de laboratorio, verificaciones técnicas y controles de calidad que resulten necesarios para acreditar la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el contrato.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
13 de 72

8. Adoptar y mantener las medidas de señalización, cerramiento, protección y manejo del tránsito peatonal y vehicular que resulten necesarias para garantizar la seguridad de trabajadores, usuarios y comunidad en general durante la ejecución de la obra.
9. Implementar y cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al personal vinculado a la ejecución contractual, garantizando condiciones seguras durante el desarrollo de las actividades.
10. Ejecutar las actividades de manejo ambiental requeridas para prevenir, mitigar, controlar y corregir los impactos que puedan generarse con ocasión de la ejecución de las obras, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
11. Mantener el área de intervención en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad durante toda la ejecución contractual, realizando la recolección, cargue, transporte y disposición final de residuos, escombros y materiales sobrantes en sitios autorizados.
12. Proteger las redes de servicios públicos, estructuras existentes, bienes públicos y privados ubicados en el área de influencia del proyecto, respondiendo por los daños que llegaren a ocasionarse con ocasión de la ejecución de las obras.
13. Coordinar oportunamente con las empresas prestadoras de servicios públicos, autoridades competentes y demás entidades que deban intervenir o participar en el desarrollo del proyecto, cuando ello resulte necesario para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
14. Ejecutar la instalación, montaje, pruebas, calibración y puesta en funcionamiento de los sistemas eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de comunicaciones, apantallamiento, puesta a tierra y demás redes contempladas en el proyecto.
15. Garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los elementos de accesibilidad universal contemplados en los diseños y especificaciones técnicas, incluyendo los equipos y dispositivos destinados a facilitar el acceso y uso de la infraestructura por parte de personas con discapacidad.
16. Presentar al supervisor y/o interventor los informes de avance físico, financiero y de ejecución que sean requeridos, acompañados de los soportes técnicos, registros fotográficos y demás documentos que evidencien el desarrollo de las actividades.
17. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por la supervisión y/o interventoría del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
18. Tramitar y suscribir oportunamente las actas de inicio, avance, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final, liquidación y demás documentos requeridos para la adecuada ejecución y cierre del contrato.
19. Entregar la totalidad de las obras completamente terminadas, funcionales, operativas y en condiciones de servicio, incluyendo la realización de pruebas finales, ajustes, correcciones y actividades necesarias para su adecuado funcionamiento.
20. Hacer entrega de los planos récord, memorias, manuales de operación y mantenimiento, garantías, certificados de calidad, resultados de ensayos, protocolos de pruebas y demás documentación técnica generada durante la ejecución del proyecto.
21. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución y liquidación del contrato, en los términos establecidos en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.
22. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales derivadas del personal vinculado a la ejecución del contrato.
23. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas ofrecidas en la propuesta presentada dentro del proceso de selección.
24. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos, especificaciones técnicas, planos, diseños, contrato suscrito y demás documentos que integran el proceso contractual, así como con la normatividad vigente aplicable a la ejecución de obras públicas.

5.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

5.3.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
5. Velar porque se realicen en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar, así como exigir al contratista el informe de actividades con sus respectivas.
7. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

8. Enviar de manera mensual a la Secretaría de gobierno, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
9. Asegurar la correcta gestión y envío oportuno de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato a la Secretaría de Gobierno, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos.
10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría de gobierno el acta de liquidación del contrato.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

5.4 CLASIFICADOR DEL BIEN DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72120000 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	72121400 Servicios especializados en construcción de edificios públicos
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura

5.5 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
72101500 72121400 72151400 72151900 72153200 81101500	390 CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA (CONV ICCU 1289-2025)	Marzo	Mayo	6 Mes (s)	Licitación pública	Recursos propios	3.636.363.637 COP	3.636.363.637 COP

VI. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ - CUNDINAMARCA (CONV ICCU 1289-2025)						
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1. PRELIMINARES						
1	1,01		1,01	CAMPAMENTO 18 M2	UN	1,00
2	1,02		1,02	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESIÓN	M2	1.703,36
3	1,03		1,03	CERRAMIENTO EN LONA VERDE	ML	197,67
4	1,04		1,04	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	1.703,36
5	1,05		1,05	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	2.895,72
6	1,06		1,06	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	220,09
7	1,07		1,07	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	681,35
8	1,08		1,08	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	511,01
9	1,09		1,09	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	596,18
10	1,1		1,1	BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 330)	M3	596,18
11	1,11		1,11	RED ELÉCTRICA PROVISIONAL L=50M	UN	1,00
12	1,12		1,12	RED HIDRAULICA PROVISIONAL	UN	1,00
13	1,13		1,13	TRANSPORTE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O DEMOLICIONES, INCLUYE DERECHO A BOTADERO	M3-KM	4.050,55
2. CIMENTACIÓN						
14	2,01		2,01	VIGA AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	10,87
15	2,02		2,02	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	32,74

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
15 de 72

16	2,03		2,03	BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	340,67
3. DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS						
17	3,01		3,01	SIFÓN PARA DRENAJE EN PVC DE 4"	UN	40,00
18	3,02		3,02	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	22,00
19	3,03		3,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRAMPA DE GRASA, INCLUYE TUBERIA DE CONEXIONES Y VALVULA DE LIMPIEZA, INCLUYE TAPA	UN	1,00
20	3,04		3,04	TUBERÍA DRENAJE PVC 110	ML	40,00
21	3,05		3,05	TUBERÍA DRENAJE PVC 160	ML	140,75
4. ESTRUCTURA						
22	4,01		4,01	COLUMNAS 3500 PSI	M3	36,86
23	4,02		4,02	CONCRETO CICLOPEO, 2500 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	13,65
24	4,03		4,03	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	6,84
25	4,04		4,04	ESCALERA MACIZA E=0,10 M 3500 PSI	M3	6,93
26	4,05		4,05	ACERO FIGURADO 60.000 PSI	KG	36.197,42
27	4,06		4,06	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	5.002,24
28	4,07		4,07	BASE EN CONCRETO POBRE 1.500 PSI	M3	166,02
29	4,08		4,08	ENTREPISO PLACA MACIZA 3.500 PSI H 0,10	M2	824,00
30	4,09		4,09	CONCRETO PLACA CONTRAPISO 3.500 PSI E=0,12 M	M2	432,00
31	4,1		4,1	ALFAJIAS CONCRETO 2.500 PSI E= 0,25 M	ML	111,20
32	4,11		4,11	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20	ML	193,12
5. MAMPOSTERIA						
33	5,01		5,01	ANCLAJE 3/8" L=30 CM	UN	192,00
34	5,02		5,02	MURO EN BLOQUE N° 5 E=0,12 M	M2	1.127,94
35	5,03		5,03	MURO EN BLOQUE N° 5 E=0,12 M (LINEAL)	ML	112,79
36	5,04		5,04	MURO EN LADRILLO REJILLA 0,12 M, DOS CARAS A LA VISTA	M2	760,86
37	5,05		5,05	MURO EN LADRILLO REJILLA 0,12M, DOS CARAS A LA VISTA (LINEAL)	ML	33,00
38	5,06		5,06	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0,1M (INC. REFUERZO)	ML	1,10
6. CUBIERTA						
39	6,01		6,01	CELOSIA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO, ASTM-4500 GRADO C, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSOSES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA.CONTEMPLA TAMBIEN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE	KG	1.848,84
40	6,02		6,02	TEJA SIN TRASLAPO	M2	427,79
7. SISTEMA ELÉCTRICO						
41	7,01		7,01	SALIDA TRIFÁSICA PVC COMPLETA	UND	17,00
42	7,02		7,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA	UND	80,00
43	7,03		7,03	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UND	280,00
44	7,04		7,04	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4"	ML	668,93
45	7,05		7,05	TUBERÍA PVC CONDUIT 1"	ML	602,56
46	7,06		7,06	TUBERÍA PVC CONDUIT 1 1/2"	ML	99,46
47	7,07		7,07	TERMINALES, CONECTORES, UNIONES Y ACCESORIOS VARIOS PARA TUBERÍA Y CAJAS.	UN	548,38
48	7,08		7,08	SALIDA TOMA DOBLE PVC GFCI	UND	22,00
49	7,09		7,09	SALIDA ILUMINACIÓN CABLE Cu 3X12 AWG EN EMT , INCLUYE TUBO EMT, CAJAS INYECTADAS EN ALUMINIO 5800/2400, HASTA 3 M INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UND	520,00
50	7,1		7,1	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO, CABLE CU 2NO.12+1NO.12T CU LIBRE DE HALOGENOS LSZH INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO	UND	64,00
51	7,11		7,11	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE CABLE CU 2NO.12+1NO.12T CU LIBRE DE HALOGENOS LSZH INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO	UND	12,00
52	7,12		7,12	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE, CABLE CU 2NO.12+1NO.12T CU LIBRE DE HALOGENOS LSZH TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO	UND	16,00
53	7,13		7,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED HERMETICO 2X18W	UND	122,00
54	7,14		7,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 24W 30X30	UND	318,00

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
16 de 72

55	7,15		7,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE DE COBRE AISLADO LIBRE DE HALÓGENOS 4 No 4+4T	ML	1.370,95
56	7,16		7,16	SUMINISTRO E INSTALACION SENSOR MOVIMIENTO	UND	36,00
57	7,17		7,17	SUMINISTRO CAJA DE INSPECCION CS274	UND	4,00
58	7,18		7,18	TABLERO REGULADO, 18 CIRCUITOS 3F, INCLUYE: PROTECCIÓN PRINCIPAL DE 3x30A, 8 BREAKERS DE 1x15A	UND	8,00
59	7,19		7,19	SALIDA DETECTOR FOTOELÉCTRICO. INCLUYE TUBERÍA IMC 3/4". CABLE 2X18 FPLR, CAJAS Y APARATO.	UND	120,00
60	7,2		7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	64,00
61	7,21		7,21	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	12,00
62	7,22		7,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR CONMUTABLE	UND	16,00
63	7,23		7,23	UPS MONOFASICO DE 1 KVA	UND	8,00
64	7,24		7,24	MEDIDOR BIFASICO CLASE 12x(5-100)A 120/208V	UND	4,00
8. APANTALLAMIENTO						
65	8,01		8,01	CONDUCTOR DE COBRE TIPO THHN/THWN-2, CALIBRE 2 AWG, PARA FASES Y NEUTRO DE ACOMETIDA. CUMPLE CON NTC 2050, TABLA 310-15(B)(16).	ML	103,46
66	8,02		8,02	TUBERÍA CONDUIT PVC-LSZH (BAJA EMISIÓN DE HUMOS, CERO HALÓGENOS) DE 1 1/4" DE DIMETRO PARA ACOMETIDA SUBTERRÁNEA. CUMPLE CON IEC 61386.	ML	103,46
67	8,03		8,03	VARILLA DE PUESTA A TIERRA (ELECTRODO) TIPO COPPERWELD, 5/8" X 2.4 M. CUMPLE CON RETIE ART. 15.2.	UN	4,00
68	8,04		8,04	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO, CALIBRE 8 AWG, PARA CONDUCTOR DEL ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA.	ML	479,22
69	8,05		8,05	CAJA DE INSPECCIÓN PARA PUESTA A TIERRA, EN CONCRETO, DE 30X30 CM CON TAPA.	UN	4,00
70	8,06		8,06	CONECTOR PARA VARILLA DE PUESTA A TIERRA, TIPO AB O SOLDADURA EXOTÉRMICA.	UN	4,00
9. INSTALACIONES RED, VOZ Y DATOS						
71	9,01		9,01	SWITCH 10/100/1000 24 PUERTOS	UND	4,00
72	9,02		9,02	BANDEJA PORTACABLES PARA RACK	UND	131,88
73	9,03		9,03	RACK 7" X 24"	UND	8,00
74	9,04		9,04	PATCH PANEL 24 PUERTOS CATEGORIA 6A	UND	4,00
75	9,05		9,05	SALIDA DE DATOS COMPLETA (INCLUYE FACE PLATE Y MARCACIÓN)	UND	74,00
76	9,06		9,06	PATCH CORD 2M CATEGORIA 6A	UND	74,00
77	9,07		9,07	CABLE UTP CATEGORIA 6A	ML	497,18
78	9,08		9,08	CANAleta PLÁSTICA 20X12 MM	ML	359,74
10. SUMINISTRO AGUA POTABLE						
79	10,01		10,01	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UND	1,00
80	10,02		10,02	LLAVE MANGUERA	UND	5,00
81	10,03		10,03	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND	49,00
82	10,04		10,04	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 3/4"	UND	8,00
83	10,05		10,05	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	85,39
84	10,06		10,06	RED SUMINISTRO PVC 3/4	ML	79,55
85	10,07		10,07	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	27,02
86	10,08		10,08	RED SUMINISTRO PVC 1 1/4"	ML	29,32
87	10,09		10,09	REGISTRO 3/4"	UND	21,00
88	10,1		10,1	REVENTILACIÓN 4"	UND	8,00
89	10,11		10,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE 1"	UN	1,00
90	10,12		10,12	REJILLA METÁLICA TRADICIONAL 3X2 SOSCO	UND	21,00
91	10,13		10,13	EXCAVACION MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0M	M3	5,78
92	10,14		10,14	TANQUE PLASTICO ELEVADO 2.000 LT INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACION	UND	4,00
11. RED AGUAS RESIDUALES						
93	11,01		11,01	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	23,39
94	11,02		11,02	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	49,82
95	11,03		11,03	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	49,49
96	11,04		11,04	UNIÓN RÁPIDA DE CONSTRUCCIÓN PVC 4"	UN	10,00
97	11,05		11,05	BAJANTE AGUAS RESIDUALES PVC 4"	ML	40,00
98	11,06		11,06	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	20,00
99	11,07		11,07	TUBERIA DRENAJE PVC 250 mm (10")	ML	20,00
12. RED AGUAS LLUVIAS						
100	12,01		12,01	RED AGUAS LLUVIA PVC-S 6"	ML	146,82

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
17 de 72

101	12,02		12,02	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	148,40
102	12,03		12,03	CANAL PVC AMAZONAS	ML	120,80
103	12,04		12,04	CUNETA EN CONCRETO CLASE E 2500 PSI FUNDIDA EN LUGAR	M3	7,45
13. PISOS						
104	13,01		13,01	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0,04	M2	432,00
105	13,02		13,02	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	412,00
106	13,03		13,03	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED CALIDAD PRIMERA	M2	765,40
107	13,04		13,04	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	159,48
108	13,05		13,05	PISO VINILO TRÁFICO RESIDENCIAL	M2	6,42
109	13,06		13,06	GUARDA ESCOBAS CERAMICO	ML	870,88
14. ACCESORIOS						
110	14,01		14,01	BARRA DE SEGURIDAD DE PARED PISO IZQUIERDA O DERECHA EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18, CON DIÁMETRO DE 1 ½" SATINADO, TORNILLOS OCULTOS TIPO ACUVAL AC-5770	UND	4,00
111	14,02		14,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DISPENSADOR DE JABÓN LIQUIDO PARA INSTALAR EN PARED, CAPACIDAD 1,2 Lt ACERO INOXIDABLE SATINADO CON VENTANA INDICADORA DE NIVEL	UND	20,00
112	14,03		14,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTOR PARA PAPEL HIGIÉNICO DE SOBREPONER EN LA PARED EN ACERO INOXIDABLE SATINADO, PARA ROLLO DE 200 A 300 MTS Y CERRADURA CON LLAVE DE ACCESORIOS Y ACABADOS	UND	20,00
113	14,04		14,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPENSADOR DE TOALLAS EN ACERO	UND	20,00
114	14,05		14,05	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	M2	2,45
15. APARATOS SANITARIOS						
115	15,01		15,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	20,00
116	15,02		15,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	20,00
117	15,03		15,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	8,00
16. LAVAPLATOS						
118	16,01		16,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 45 X 49 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UND	1,00
17. TERMINADOS						
119	17,01		17,01	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	1.445,38
120	17,02		17,02	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	144,54
121	17,03		17,03	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA	M2	273,62
122	17,04		17,04	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, e=1,5 CM	M2	347,20
123	17,05		17,05	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, e=1,5 CM (LINEAL)	ML	34,72
124	17,06		17,06	FILOS O DILATACIONES	ML	1.142,10
125	17,07		17,07	VINILO SOBRE PAÑETE DOS MANOS	M2	1.810,03
126	17,08		17,08	VINILO SOBRE PAÑETE DOS MANOS (LINEAL)	ML	181,00
127	17,09		17,09	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	771,68
128	17,1		17,1	ESTUCO	M2	1.840,73
129	17,11		17,11	ESTUCO (LINEAL)	ML	184,07
130	17,12		17,12	PINTURA KORAZA PARA EXTERIORES Y ZONAS HUMEDAS	M2	159,67
131	17,13		17,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE RELLENO EN ARENA AMARILLA, INCLUYE COMPACCION EN CAPAS	M3	15,53
132	17,14		17,14	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	415,04
18. CARPINTERÍA EN MADERA						
133	18,01		18,01	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	M2	10,80
134	18,02		18,02	HOJA PUERTA ENTAMBORADA TRIPLEX- TABLEX 0,76-1,0 M	M2	90,20
135	18,03		18,03	HOJA PUERTA ENTABLERADA TABLEX 0,76- 1,0 M	M2	90,20
19. CARPINTERÍA METÁLICA						
136	19,01		19,01	PUERTA EN LÁMINA CAL 16 INC. ANTICORROSIVO	M2	4,40
137	19,02		19,02	PUERTA CORTINA INCLUYE ESMALTE	M2	2,20

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
18 de 72

138	19,03		19,03	PUERTA BATIENTE DOBLE HOJA CON LAMINA GALVANIZADA PINTURA EPOXICA, CERRADURA MANIJA Y PASADORES EN ACERO INOCIDABLE	M2	17,04
139	19,04		19,04	VENTANA FIJA CON LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, VIDRIO LAMINADO 6M (SEGÚN DISEÑO ARQUITECTONICO) EN LAMINA, VIDRIO 6MM	M2	137,60
140	19,05		19,05	CAJA CONTADOR DE AGUA	UND	1,00
141	19,06		19,06	CELOSÍA ALUMINIO	M2	2,72
142	19,07		19,07	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 - 0.8	UN	5,00
143	19,08		19,08	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALVA ESCALERA, ICLUYE PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UN	4,00
20. MOBILIARIO URBANO						
144				ADOQUIN DE ARCILLA 20X10X6CM	M2	210,00
145				ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	210,00
146				SARDINEL PREFABICADO A-10	ML	140,00

6.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para la ejecución del contrato de obra, el Contratista deberá cumplir con la totalidad de permisos, licencias, autorizaciones, aprobaciones, conceptos y demás requisitos de carácter técnico, urbanístico, ambiental, operativo y administrativo que resulten necesarios para la correcta ejecución del proyecto, de conformidad con la normatividad vigente, las condiciones particulares del sitio de intervención y los documentos que integran el proceso contractual.

La ejecución de la obra deberá sujetarse, en lo pertinente, a las disposiciones sobre licencias urbanísticas previstas en el Decreto 1077 de 2015, en especial a las reglas sobre licencia de construcción y sus modalidades, así como a las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En desarrollo de esta obligación, el Contratista deberá verificar, antes del inicio de las actividades y durante toda la ejecución contractual, que cuenta con los documentos habilitantes, permisos y autorizaciones que le correspondan para adelantar las actividades constructivas a su cargo, y deberá mantenerlos vigentes durante el tiempo requerido para la ejecución de la obra.

Sin perjuicio de las licencias, permisos o autorizaciones que correspondan a la Entidad en virtud de la normativa aplicable, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista la obtención, gestión, trámite, actualización, mantenimiento, cumplimiento y costos asociados a los permisos operativos propios de su actividad constructiva, los permisos de trabajo requeridos para la ejecución de las actividades a su cargo, las autorizaciones para ocupaciones temporales cuando resulten procedentes, la implementación y aprobación de los planes de manejo de tránsito o de manejo temporal que le sean exigibles, la gestión integral para el manejo, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), así como las autorizaciones, registros, permisos o aprobaciones requeridas para la instalación y operación de campamentos, maquinaria, equipos, cerramientos, zonas de apoyo y demás actividades constructivas necesarias para la ejecución del contrato.

Para el presente proyecto, serán objeto de verificación, seguimiento y cumplimiento, entre otros, los siguientes permisos, licencias, autorizaciones y documentos habilitantes, en cuanto resulten aplicables:

- Licencia de construcción y sus actos administrativos complementarios, modificatorios, aclaratorios, de prórroga o revalidación, cuando a ello hubiere lugar.
- Permisos o autorizaciones para ocupación temporal del espacio público, cierre parcial de vías, manejo de tránsito, implementación de Planes de Manejo de Tránsito – PMT, cargue y descargue de materiales, estacionamiento de equipos o cualquier otra intervención que afecte la movilidad, la circulación o el uso normal del entorno, cuando se requieran.
- Permisos, aprobaciones o conceptos de las empresas prestadoras de servicios públicos o del operador de red, cuando la ejecución de la obra implique empalmes, acometidas, revisiones, conexiones, traslados, interferencias o intervenciones sobre redes existentes.
- Permisos, autorizaciones o conceptos ambientales, cuando se requieran para el manejo de residuos, vertimientos, tala, poda, aprovechamiento forestal, intervención de cobertura vegetal, ocupación de cauces o cualquier otra actividad sometida a control por la autoridad ambiental competente.
- Autorizaciones para el manejo, transporte, aprovechamiento y disposición final de escombros, residuos de construcción y demolición – RCD, sobrantes y materiales producto de excavación, en sitios o mediante gestores debidamente autorizados. La gestión de RCD en Colombia se encuentra regulada por la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

- f) Permisos, autorizaciones o aprobaciones relacionados con instalaciones provisionales, campamentos, oficinas de obra, accesos, bodegas, cerramientos, zonas de apoyo, ubicación y operación de maquinaria, equipos de construcción u ocupaciones temporales, cuando sean exigibles.
- g) Recibos, certificaciones, revisiones técnicas, aprobaciones o conceptos parciales y finales por parte de entidades competentes o prestadores de servicios, cuando sean necesarios para la ejecución o para la puesta en funcionamiento de la infraestructura.
- h) Cualquier otra licencia, permiso, autorización, concepto o trámite que resulte necesario para la debida ejecución del contrato de obra, según la naturaleza de las actividades a desarrollar.

Para este proyecto, el Contratista deberá ejecutar la obra en estricta sujeción a la Resolución No. 104 del 17 de octubre de 2025 – Licencia de Construcción, así como a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

Cuando durante la ejecución del contrato se identifique la necesidad de tramitar permisos, autorizaciones, prórrogas, modificaciones, actualizaciones o licencias adicionales no previstas inicialmente, el Contratista deberá informar oportunamente a la Interventoría y a la Entidad, sustentar técnicamente la necesidad del trámite y adelantar las gestiones que le correspondan, sin perjuicio de las competencias propias de la Entidad frente a aquellos documentos que legalmente deban ser gestionados directamente por esta.

El Contratista deberá cumplir la totalidad de obligaciones derivadas de los permisos, licencias y autorizaciones aplicables, incluyendo restricciones técnicas, condiciones operativas, medidas de manejo, obligaciones de reporte, restituciones, compensaciones, cierres, controles y demás exigencias impuestas por la autoridad competente o por la entidad que emita el respectivo acto.

La Interventoría deberá verificar y dejar constancia en sus informes, actas y soportes documentales del estado de los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para el proyecto, así como de los requerimientos, advertencias y recomendaciones formuladas al Contratista y a la Entidad en relación con su obtención, vigencia, actualización y cumplimiento.

La verificación que realice la Interventoría no releva al Contratista de obra de su responsabilidad de gestionar oportunamente y mantener vigentes los permisos, licencias y autorizaciones que le correspondan para la debida ejecución del contrato, ni exonera a la Entidad de las competencias que legalmente le sean propias.

En todo caso, si durante la ejecución se desarrollan actividades que correspondan a reparaciones o mejoras locativas excluidas de licencia, ello se entenderá únicamente en los eventos expresamente previstos por la normativa urbanística vigente; no obstante, para el presente proceso dicha precisión no modifica la exigibilidad de la Licencia de Construcción ya expedida para la ejecución del proyecto.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Capítulo 2, Sección 6, Subsección 1 -Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 342-2019)

7.1 TIPO DEL CONTRATO

LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

7.2 ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *“los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación”.*

(...)

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)

(...)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó el presupuesto oficial del presente proceso con fundamento en los estudios y diseños técnicos elaborados para el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ – CUNDINAMARCA (CONV ICCU 1289-2025)”, los cuales fueron desarrollados en el marco del Contrato No. BOJ. COI. 003-2025 cuyo objeto corresponde a “GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN Y/O

AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES INTERVENTORÍAS".

Como resultado de dicho contrato se cuenta con los estudios, diseños, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios – APU, cantidades de obra y presupuesto detallado del proyecto, documentos que constituyen el soporte técnico y económico para la determinación del valor estimado de la presente contratación.

Las cantidades de obra fueron definidas a partir de los diseños y especificaciones técnicas aprobadas para el proyecto, mientras que los análisis de precios unitarios fueron elaborados para cada una de las actividades constructivas requeridas, incorporando los costos directos correspondientes a materiales, mano de obra, equipos, herramientas y transporte, así como los costos indirectos asociados a la administración, imprevistos y utilidad (AIU), de conformidad con las condiciones técnicas y económicas consideradas durante la estructuración del proyecto.

Así mismo, los estudios, diseños, presupuesto y demás documentos técnicos que soportan el proyecto fueron objeto de revisión y validación por parte del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, en el marco del Convenio Interadministrativo ICCU-1289-2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA", circunstancia que permitió la viabilización técnica y financiera del proyecto y la suscripción del respectivo convenio.

En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde al valor consolidado resultante de la cuantificación de las actividades de obra contenidas en los diseños definitivos y de la aplicación de los respectivos análisis de precios unitarios, constituyéndose dichos documentos en el soporte técnico, financiero y económico que sustenta la presente contratación.

En este sentido, los estudios, diseños, cantidades de obra y presupuesto aprobados hacen parte integral del Convenio Interadministrativo ICCU-1289-2025 y, por tanto, no pueden ser modificados unilateralmente por la Entidad, salvo que medie la correspondiente justificación técnica y la autorización de las instancias competentes, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio y la normativa aplicable.

De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Bojacá establece como PRESUPUESTO OFICIAL para la presente contratación la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.636.363.637) MONEDA CORRIENTE**, valor que incluye los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución integral del proyecto, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ - CUNDINAMARCA (CONV ICCU 1289-2025)								
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1. PRELIMINARES								
1	1,01		1,01	CAMPAMENTO 18 M2	UN	1,00	\$ 3.924.839,31	\$ 3.924.839,00
2	1,02		1,02	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	1.703,36	\$ 18.088,00	\$ 30.810.376,00
3	1,03		1,03	CERRAMIENTO EN LONA VERDE	ML	197,67	\$ 41.499,99	\$ 8.203.303,00
4	1,04		1,04	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	1.703,36	\$ 13.563,34	\$ 23.103.251,00
5	1,05		1,05	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	2.895,72	\$ 28.196,00	\$ 81.647.721,00
6	1,06		1,06	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	220,09	\$ 98.846,93	\$ 21.755.221,00
7	1,07		1,07	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	681,35	\$ 41.146,21	\$ 28.034.970,00
8	1,08		1,08	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	511,01	\$ 143.338,09	\$ 73.247.197,00
9	1,09		1,09	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIA 320)	M3	596,18	\$ 249.394,95	\$ 148.684.281,00
10	1,1		1,1	BASE GRANULAR (NORMA INVIA 330)	M3	596,18	\$ 270.432,89	\$ 161.226.680,00
11	1,11		1,11	RED ELÉCTRICA PROVISIONAL L=50M	UN	1,00	\$ 4.950.424,92	\$ 4.950.425,00
12	1,12		1,12	RED HIDRAULICA PROVISIONAL	UN	1,00	\$ 1.568.613,97	\$ 1.568.614,00
13	1,13		1,13	TRANSPORTE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y/O DEMOLICIONES, INCLUYE DERECHO A BOTADERO	M3-KM	4.050,55	\$ 2.002,98	\$ 8.113.171,00
Subtotal								\$ 595.270.049,00
2. CIMENTACIÓN								
14	2,01		2,01	VIGA AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	10,87	\$ 1.180.304,51	\$ 12.829.910,00
15	2,02		2,02	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	32,74	\$ 1.106.795,41	\$ 36.236.482,00
16	2,03		2,03	BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	340,67	\$ 161.851,69	\$ 55.138.015,00
Subtotal								\$ 104.204.407,00
3. DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS								
17	3,01		3,01	SIFÓN PARA DRENAJE EN PVC DE 4"	UN	40,00	\$ 75.885,81	\$ 3.035.432,00
18	3,02		3,02	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	22,00	\$ 508.969,72	\$ 11.197.334,00

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
21 de 72

19	3,03	3,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRAMPA DE GRASA, INCLUYE TUBERÍA DE CONEXIONES Y VALVULA DE LIMPIEZA, INCLUYE TAPA	UN	1,00	\$ 3.042.380,32	\$ 3.042.380,00
20	3,04	3,04	TUBERÍA DRENAJE PVC 110	ML	40,00	\$ 55.413,12	\$ 2.216.525,00
21	3,05	3,05	TUBERÍA DRENAJE PVC 160	ML	140,75	\$ 86.118,83	\$ 12.121.225,00
Subtotal							\$ 31.612.896,00
4. ESTRUCTURA							
22	4,01	4,01	COLUMNAS 3500 PSI	M3	36,86	\$ 1.534.745,52	\$ 56.570.720,00
23	4,02	4,02	CONCRETO CICLOPEO, 2500 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	13,65	\$ 733.350,03	\$ 10.010.228,00
24	4,03	4,03	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	6,84	\$ 1.639.223,67	\$ 11.212.290,00
25	4,04	4,04	ESCALERA MACIZA E=0,10 M 3500 PSI	M3	6,93	\$ 1.826.248,27	\$ 12.655.901,00
26	4,05	4,05	ACERO FIGURADO 60.000 PSI	KG	36.197,42	\$ 10.601,43	\$ 383.744.414,00
27	4,06	4,06	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	5.002,24	\$ 13.953,03	\$ 69.796.405,00
28	4,07	4,07	BASE EN CONCRETO POBRE 1.500 PSI	M3	166,02	\$ 547.510,46	\$ 90.897.687,00
29	4,08	4,08	ENTREPISO PLACA MACIZA 3.500 PSI H 0,10	M2	824,00	\$ 144.214,56	\$ 118.832.797,00
30	4,09	4,09	CONCRETO PLACA CONTRAPISO 3.500 PSI E=0,12 M	M2	432,00	\$ 191.796,64	\$ 82.856.148,00
31	4,1	4,1	ALFAJÍAS CONCRETO 2.500 PSI E=0,25 M	ML	111,20	\$ 114.192,47	\$ 12.698.203,00
32	4,11	4,11	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20	ML	193,12	\$ 98.942,69	\$ 19.107.812,00
Subtotal							\$ 868.382.605,00
5. MAMPOSTERIA							
33	5,01	5,01	ANCLAJE 3/8" L=30 CM	UN	192,00	\$ 24.335,01	\$ 4.672.322,00
34	5,02	5,02	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	1.127,94	\$ 81.325,51	\$ 91.730.296,00
35	5,03	5,03	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M (LINEAL)	ML	112,79	\$ 53.108,23	\$ 5.990.077,00
36	5,04	5,04	MURO EN LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA	M2	760,86	\$ 139.669,95	\$ 106.269.278,00
37	5,05	5,05	MURO EN LADRILLO REJILLA 0.12M, DOS CARAS A LA VISTA (LINEAL)	ML	33,00	\$ 87.591,14	\$ 2.890.508,00
38	5,06	5,06	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	ML	1,10	\$ 189.935,97	\$ 208.930,00
Subtotal							\$ 211.761.411,00
6. CUBIERTA							
39	6,01	6,01	CELOSÍA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO, ASTM-4500 GRADO C, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS ,VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA.CONTEMPLA TAMBIEN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE	KG	1.848,84	\$ 29.640,38	\$ 54.800.320,00
40	6,02	6,02	TEJA SIN TRASLAPO	M2	427,79	\$ 126.195,72	\$ 53.985.267,00
Subtotal							\$ 108.785.587,00
7. SISTEMA ELÉCTRICO							
41	7,01	7,01	SALIDA TRIFÁSICA PVC COMPLETA	UND	17,00	\$ 240.660,84	\$ 4.091.234,00
42	7,02	7,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA	UND	80,00	\$ 140.894,88	\$ 11.271.590,00
43	7,03	7,03	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UND	280,00	\$ 105.661,85	\$ 29.585.318,00
44	7,04	7,04	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4"	ML	668,93	\$ 9.030,70	\$ 6.040.907,00
45	7,05	7,05	TUBERÍA PVC CONDUIT 1"	ML	602,56	\$ 13.907,81	\$ 8.380.290,00
46	7,06	7,06	TUBERÍA PVC CONDUIT 1 1/2"	ML	99,46	\$ 24.928,19	\$ 2.479.358,00
47	7,07	7,07	TERMINALES, CONECTORES, UNIONES Y ACCESORIOS VARIOS PARA TUBERÍA Y CAJAS.	UN	548,38	\$ 27.737,15	\$ 15.210.498,00
48	7,08	7,08	SALIDA TOMA DOBLE PVC GFCI	UND	22,00	\$ 127.363,46	\$ 2.801.996,00
49	7,09	7,09	SALIDA ILUMINACIÓN CABLE Cu 3X12 AWG EN EMT , INCLUYE TUBO EMT, CAJAS INYECTADAS EN ALUMINIO 5800/2400, HASTA 3 M INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UND	520,00	\$ 103.172,09	\$ 53.649.487,00
50	7,1	7,1	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO, CABLE CU 2NO.12+1NO.12T CU LIBRE DE HALOGENOS LSZH INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO	UND	64,00	\$ 104.335,84	\$ 6.677.494,00
51	7,11	7,11	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE CABLE CU 2NO.12+1NO.12T CU LIBRE DE HALOGENOS LSZH INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO	UND	12,00	\$ 104.335,84	\$ 1.252.030,00
52	7,12	7,12	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE, CABLE CU 2NO.12+1NO.12T CU LIBRE DE HALOGENOS LSZH TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO	UND	16,00	\$ 104.335,84	\$ 1.669.373,00
53	7,13	7,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED HERMETICO 2X18W	UND	122,00	\$ 129.834,60	\$ 15.839.821,00
54	7,14	7,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 24W 30X30	UND	318,00	\$ 107.679,46	\$ 34.242.068,00
55	7,15	7,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE DE COBRE AISLADO LIBRE DE HALÓGENOS 4 No 4+4T	ML	1.370,95	\$ 162.810,62	\$ 223.205.219,00
56	7,16	7,16	SUMINISTRO E INSTALACION SENSOR MOVIMIENTO	UND	36,00	\$ 148.820,35	\$ 5.357.533,00
57	7,17	7,17	SUMINISTRO CAJA DE INSPECCION CS274	UND	4,00	\$ 1.209.595,10	\$ 4.838.380,00
58	7,18	7,18	TABLERO REGULADO, 18 CIRCUITOS 3F, INCLUYE: PROTECCIÓN PRINCIPAL DE 3x30A, 8 BREAKERS DE 1x15A	UND	8,00	\$ 693.999,32	\$ 5.551.995,00
59	7,19	7,19	SALIDA DETECTOR FOTOELÉCTRICO. INCLUYE TUBERÍA IMC 3/4". CABLE 2X18 FPLR, CAJAS Y APARATO.	UND	120,00	\$ 410.239,83	\$ 49.228.780,00

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
22 de 72

60	7,2	7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	64,00	\$ 11.380,81	\$ 728.372,00
61	7,21	7,21	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	12,00	\$ 26.041,40	\$ 312.497,00
62	7,22	7,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR CONMUTABLE	UND	16,00	\$ 12.161,52	\$ 194.584,00
63	7,23	7,23	UPS MONOFASICO DE 1 KVA	UND	8,00	\$ 1.776.095,30	\$ 14.208.762,00
64	7,24	7,24	MEDIDOR BIFASICO CLASE 12x(5-100)A 120/208V	UND	4,00	\$ 326.910,01	\$ 1.307.640,00
Subtotal							\$ 498.125.226,00
8. APANTALLAMIENTO							
65	8,01	8,01	CONDUCTOR DE COBRE TIPO THHN/THWN-2, CALIBRE 2 AWG, PARA FASES Y NEUTRO DE ACOMETIDA. CUMPLE CON NTC 2050, TABLA 310-15(B)(16).	ML	103,46	\$ 10.775,66	\$ 1.114.850,00
66	8,02	8,02	TUBERÍA CONDUIT PVC-LSZH (BAJA EMISIÓN DE HUMOS, CERO HALÓGENOS) DE 1 1/4" DE DIÁMETRO PARA ACOMETIDA SUBTERRÁNEA. CUMPLE CON IEC 61386.	ML	103,46	\$ 39.664,59	\$ 4.103.698,00
67	8,03	8,03	VARILLA DE PUESTA A TIERRA (ELECTRODO) TIPO COPPERWELD, 5/8" X 2.4 M. CUMPLE CON RETIE ART. 15.2.	UN	4,00	\$ 301.387,31	\$ 1.205.549,00
68	8,04	8,04	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO, CALIBRE 8 AWG, PARA CONDUCTOR DEL ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA.	ML	479,22	\$ 14.586,11	\$ 6.989.956,00
69	8,05	8,05	CAJA DE INSPECCIÓN PARA PUESTA A TIERRA, EN CONCRETO, DE 30X30 CM CON TAPA.	UN	4,00	\$ 181.007,68	\$ 724.031,00
70	8,06	8,06	CONECTOR PARA VARILLA DE PUESTA A TIERRA, TIPO AB O SOLDADURA EXOTÉRMICA.	UN	4,00	\$ 18.295,48	\$ 73.182,00
Subtotal							\$ 14.211.266,00
9. INSTALACIONES RED, VOZ Y DATOS							
71	9,01	9,01	SWITCH 10/100/1000 24 PUERTOS	UND	4,00	\$ 1.144.199,00	\$ 4.576.796,00
72	9,02	9,02	BANDEJA PORTACABLES PARA RACK	UND	131,88	\$ 190.489,25	\$ 25.121.722,00
73	9,03	9,03	RACK 7' X 24"	UND	8,00	\$ 779.213,75	\$ 6.233.710,00
74	9,04	9,04	PATCH PANEL 24 PUERTOS CATEGORIA 6A	UND	4,00	\$ 712.639,27	\$ 2.850.557,00
75	9,05	9,05	SALIDA DE DATOS COMPLETA (INCLUYE FACE PLATE Y MARCACIÓN)	UND	74,00	\$ 193.659,97	\$ 14.330.838,00
76	9,06	9,06	PATCH CORD 2M CATEGORIA 6A	UND	74,00	\$ 25.045,23	\$ 1.853.347,00
77	9,07	9,07	CABLE UTP CATEGORIA 6A	ML	497,18	\$ 9.997,61	\$ 4.970.612,00
78	9,08	9,08	CANAleta PLÁSTICA 20X12 MM	ML	359,74	\$ 54.903,73	\$ 19.751.068,00
Subtotal							\$ 79.688.650,00
10. SUMINISTRO AGUA POTABLE							
79	10,01	10,01	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UND	1,00	\$ 464.406,74	\$ 464.407,00
80	10,02	10,02	LLAVE MANGUERA	UND	5,00	\$ 74.017,16	\$ 370.086,00
81	10,03	10,03	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND	49,00	\$ 138.322,66	\$ 6.777.810,00
82	10,04	10,04	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 3/4"	UND	8,00	\$ 145.205,41	\$ 1.161.643,00
83	10,05	10,05	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	85,39	\$ 17.514,77	\$ 1.495.586,00
84	10,06	10,06	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	79,55	\$ 21.605,85	\$ 1.718.745,00
85	10,07	10,07	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	27,02	\$ 28.552,44	\$ 771.487,00
86	10,08	10,08	RED SUMINISTRO PVC 1 1/4"	ML	29,32	\$ 44.934,05	\$ 1.317.466,00
87	10,09	10,09	REGISTRO 3/4"	UND	21,00	\$ 144.191,95	\$ 3.028.031,00
88	10,1	10,1	REVENTILACIÓN 4"	UND	8,00	\$ 51.683,80	\$ 413.470,00
89	10,11	10,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE 1"	UN	1,00	\$ 1.030.155,49	\$ 1.030.155,00
90	10,12	10,12	REJILLA METÁLICA TRADICIONAL 3X2 SOSCO	UND	21,00	\$ 30.351,93	\$ 637.391,00
91	10,13	10,13	EXCAVACION MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0M	M3	5,78	\$ 62.778,66	\$ 362.861,00
92	10,14	10,14	TANQUE PLASTICO ELEVADO 2.000 LT INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACION	UND	4,00	\$ 2.206.261,19	\$ 8.825.045,00
Subtotal							\$ 28.374.183,00
11. RED AGUAS RESIDUALES							
93	11,01	11,01	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	23,39	\$ 50.516,06	\$ 1.181.571,00
94	11,02	11,02	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	49,82	\$ 93.211,72	\$ 4.643.808,00
95	11,03	11,03	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	49,49	\$ 166.698,21	\$ 8.249.894,00
96	11,04	11,04	UNIÓN RÁPIDA DE CONSTRUCCIÓN PVC 4"	UN	10,00	\$ 138.671,12	\$ 1.386.711,00
97	11,05	11,05	BAJANTE AGUAS RESIDUALES PVC 4"	ML	40,00	\$ 85.331,47	\$ 3.413.259,00
98	11,06	11,06	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	20,00	\$ 144.359,53	\$ 2.887.191,00
99	11,07	11,07	TUBERIA DRENAJE PVC 250 mm (10")	ML	20,00	\$ 150.533,39	\$ 3.010.668,00
Subtotal							\$ 24.773.102,00
12. RED AGUAS LLUVIAS							
100	12,01	12,01	RED AGUAS LLUVIA PVC-S 6"	ML	146,82	\$ 115.679,41	\$ 16.984.051,00
101	12,02	12,02	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	148,40	\$ 69.187,93	\$ 10.267.489,00
102	12,03	12,03	CANAL PVC AMAZONAS	ML	120,80	\$ 159.991,02	\$ 19.326.915,00
103	12,04	12,04	CUNETA EN CONCRETO CLASE E 2500 PSI FUNDIDA EN LUGAR	M3	7,45	\$ 824.232,92	\$ 6.140.535,00
Subtotal							\$ 52.718.990,00
13. PISOS							
104	13,01	13,01	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0,04	M2	432,00	\$ 73.058,23	\$ 31.561.155,00
105	13,02	13,02	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	412,00	\$ 52.105,41	\$ 21.467.429,00
106	13,03	13,03	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED CALIDAD PRIMERA	M2	765,40	\$ 113.558,06	\$ 86.917.339,00
107	13,04	13,04	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	159,48	\$ 70.500,64	\$ 11.243.442,00
108	13,05	13,05	PISO VINILO TRÁFICO RESIDENCIAL	M2	6,42	\$ 88.415,74	\$ 567.629,00
109	13,06	13,06	GUARDA ESCOBAS CERAMICO	ML	870,88	\$ 42.833,98	\$ 37.303.257,00
Subtotal							\$ 189.060.251,00
14. ACCESORIOS							
110	14,01	14,01	BARRA DE SEGURIDAD DE PARED PISO IZQUIERDA O DERECHA EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18, CON DIÁMETRO DE 1 1/2" SATINADO, TORNILLOS OCULTOS TIPO ACUAVAL AC-5770	UND	4,00	\$ 345.829,26	\$ 1.383.317,00

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
23 de 72

111	14,02	14,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DISPENSADOR DE JABÓN LIQUIDO PARA INSTALAR EN PARED, CAPACIDAD 1,2 Lt ACERO INOXIDABLE SATINADO CON VENTANA INDICADORA DE NIVEL	UND	20,00	\$ 326.012,26	\$ 6.520.245,00
112	14,03	14,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTOR PARA PAPEL HIGIÉNICO DE SOBREPONER EN LA PARED EN ACERO INOXIDABLE SATINADO, PARA ROLLO DE 200 A 300 MTS Y CERRADURA CON LLAVE DE ACCESORIOS Y ACABADOS	UND	20,00	\$ 312.738,86	\$ 6.254.777,00
113	14,04	14,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPENSADOR DE TOALLAS EN ACERO	UND	20,00	\$ 361.128,25	\$ 7.222.565,00
114	14,05	14,05	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	M2	2,45	\$ 330.881,39	\$ 810.659,00
Subtotal							\$ 22.191.563,00
15. APARATOS SANITARIOS							
115	15,01	15,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	20,00	\$ 565.119,66	\$ 11.302.393,00
116	15,02	15,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	20,00	\$ 280.778,96	\$ 5.615.579,00
117	15,03	15,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	8,00	\$ 739.466,70	\$ 5.915.734,00
Subtotal							\$ 22.833.706,00
16. LAVAPLATOS							
118	16,01	16,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 45 X 49 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UND	1,00	\$ 471.862,72	\$ 471.863,00
Subtotal							\$ 471.863,00
17. TERMINADOS							
119	17,01	17,01	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	1.445,38	\$ 37.893,03	\$ 54.769.828,00
120	17,02	17,02	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	144,54	\$ 23.781,73	\$ 3.437.412,00
121	17,03	17,03	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA	M2	273,62	\$ 13.623,19	\$ 3.727.578,00
122	17,04	17,04	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, e=1,5 CM	M2	347,20	\$ 44.551,01	\$ 15.468.110,00
123	17,05	17,05	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, e=1,5 CM (LINEAL)	ML	34,72	\$ 27.807,64	\$ 965.482,00
124	17,06	17,06	FILOS O DILATACIONES	ML	1.142,10	\$ 15.630,16	\$ 17.851.205,00
125	17,07	17,07	VINILO SOBRE PAÑETE DOS MANOS	M2	1.810,03	\$ 15.428,00	\$ 27.925.143,00
126	17,08	17,08	VINILO SOBRE PAÑETE DOS MANOS (LINEAL)	ML	181,00	\$ 9.944,41	\$ 1.799.938,00
127	17,09	17,09	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	771,68	\$ 17.909,78	\$ 13.820.619,00
128	17,1	17,1	ESTUCO	M2	1.840,73	\$ 33.918,99	\$ 62.435.702,00
129	17,11	17,11	ESTUCO (LINEAL)	ML	184,07	\$ 21.512,75	\$ 3.959.852,00
130	17,12	17,12	PINTURA KORAZA PARA EXTERIORES Y ZONAS HUMEDAS	M2	159,67	\$ 37.251,97	\$ 5.948.022,00
131	17,13	17,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE RELLENO EN ARENA AMARILLA, INCLUYE COMPACCION EN CAPAS	M3	15,53	\$ 239.773,73	\$ 3.723.686,00
132	17,14	17,14	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	415,04	\$ 102.766,44	\$ 42.652.184,00
Subtotal							\$ 258.484.761,00
18. CARPINTERÍA EN MADERA							
133	18,01	18,01	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	M2	10,80	\$ 136.674,79	\$ 1.476.087,00
134	18,02	18,02	HOJA PUERTA ENTAMBORADA TRIPLEX-TABLEX 0,76-1,0 M	M2	90,20	\$ 304.359,86	\$ 27.453.259,00
135	18,03	18,03	HOJA PUERTA ENTABLERADA TABLEX 0,76-1,0 M	M2	90,20	\$ 337.281,35	\$ 30.422.778,00
Subtotal							\$ 59.352.124,00
19. CARPINTERÍA METÁLICA							
136	19,01	19,01	PUERTA EN LÁMINA CAL 16 INC. ANTICORROSIVO	M2	4,40	\$ 495.108,46	\$ 2.178.477,00
137	19,02	19,02	PUERTA CORTINA INCLUYE ESMALTE	M2	2,20	\$ 835.132,27	\$ 1.837.291,00
138	19,03	19,03	PUERTA BATIENTE DOBLE HOJA CON LÁMINA GALVANIZADA PINTURA EPOXICA, CERRADURA MANIJA Y PASADORES EN ACERO INOCIDABLE	M2	17,04	\$ 699.524,14	\$ 11.919.891,00
139	19,04	19,04	VENTANA FIJA CON LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, VIDRIO LAMINADO 6MM (SEGÚN DISEÑO ARQUITECTONICO) EN LÁMINA, VIDRIO 6MM	M2	137,60	\$ 455.277,62	\$ 62.646.200,00
140	19,05	19,05	CAJA CONTADOR DE AGUA	UND	1,00	\$ 149.397,57	\$ 149.398,00
141	19,06	19,06	CELOSÍA ALUMINIO	M2	2,72	\$ 390.945,52	\$ 1.063.372,00
142	19,07	19,07	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	5,00	\$ 305.179,14	\$ 1.525.896,00
143	19,08	19,08	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALVA ESCALERA, ICLUYE PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UN	4,00	\$ 77.483.149,31	\$ 309.932.597,00
Subtotal							\$ 391.253.122,00
20. MOBILIARIO URBANO							
144			ADOQUÍN DE ARCILLA 20X10X6CM	M2	210,00	\$ 125.207,78	\$ 26.293.635,00
145			ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	210,00	\$ 110.907,00	\$ 23.290.471,00
146			SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	140,00	\$ 180.169,78	\$ 25.223.769,00
Subtotal							\$ 74.807.875,00
SUBTOTAL OBRAS							\$ 3.636.363.637,00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)							\$ 3.636.363.637,00
VALOR TOTAL							\$ 3.636.363.637,00
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.				DESCRIPCION		PORCENTAJE	

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
24 de 72

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 4: Los precios unitarios establecidos no podrán superarse en la oferta económica.

ADMINISTRACIÓN

A=

27%

IMPREVISTO

I=

1%

UTILIDAD

U=

5%

TOTAL A.I.U

A.I.U.=

33%

7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será por la suma **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.636.363.637)**, incluidos COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

7.4 FORMA DE PAGO

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de obra pública, cuya forma de pago se efectuará contra entrega, una vez el contratista ejecute la totalidad del objeto contractual y la obra sea recibida a satisfacción por parte de la interventoría y del supervisor del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, ambientales y legales a su cargo.

La definición de esta forma de pago obedece a la naturaleza, alcance y complejidad del proyecto, así como a la necesidad de garantizar que el contratista cuente con la capacidad financiera, la liquidez y la solvencia económica suficientes para asumir la ejecución integral de las actividades requeridas, incluyendo la adquisición de materiales, contratación de personal, disponibilidad de equipos, atención de costos operativos y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato durante todo el plazo de ejecución.

En este sentido, la Entidad considera necesario que los interesados acrediten una estructura financiera sólida y la capacidad de asumir los costos asociados a la ejecución del proyecto hasta su recibo a satisfacción, minimizando los riesgos de desfinanciamiento, suspensión de actividades, incumplimientos contractuales o afectaciones al cronograma de obra, garantizando así la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección de los recursos públicos.

La Alcaldía Municipal de Bojacá no contempla la entrega de anticipo en el presente proceso, en atención a que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que, en los contratos estatales, la entrega de anticipo constituye una facultad potestativa de la entidad y no una obligación legal. En consecuencia, corresponde al Municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa y de su facultad de estructuración del proceso contractual, definir si incorpora o no dicha figura dentro de las condiciones del proceso.

En este sentido, el Municipio de Bojacá, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, considera procedente establecer una forma de pago contra entrega y sin anticipo, toda vez que esta condición no contraviene la normatividad contractual vigente y resulta acorde con la naturaleza del objeto a contratar, garantizando que los recursos públicos se desembolsen únicamente una vez la obra haya sido efectivamente ejecutada, verificada y recibida a satisfacción.

En consecuencia, el Municipio realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato una vez se reciba por parte del interventor y supervisor el total de las obras ejecutadas.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO – SUJECCIÓN AL PAC: El pago derivado del presente contrato estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al flujo de recursos de la entidad. En consecuencia, el contratista acepta expresamente que el desembolso podrá ajustarse a la programación de pagos definida por la Tesorería Municipal, sin que la eventual variación en el tiempo de pago genere reconocimiento de intereses moratorios, indexaciones, indemnizaciones o cualquier tipo de compensación económica adicional.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia presupuestal y de tesorería aplicables a las entidades públicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO – FUENTES DE FINANCIACIÓN Y GIRO DE RECURSOS: El presente contrato se financia con recursos provenientes de: (i) el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, (ii) recursos propios del municipio y (iii) recursos provenientes de empréstito.

Para efectos del pago, se dará prelación a la ejecución de los recursos provenientes del ICCU y del municipio. Una vez agotadas dichas fuentes, el saldo correspondiente podrá ser cubierto con cargo a los recursos del empréstito.

El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato estará a cargo exclusivamente del Municipio de Bojacá, en su calidad de entidad contratante y ordenadora del gasto, con cargo a los recursos disponibles para la ejecución del proyecto.

Los pagos se efectuarán directamente por el Municipio al contratista, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro o facturas, según corresponda, acompañadas de los documentos soporte exigidos contractualmente y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato.

La realización del pago estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, financieros y administrativos aplicables, así como a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y demás condiciones establecidas en la normativa vigente.

En todo caso, la responsabilidad por la ordenación del gasto, la verificación de los requisitos para el pago y la ejecución de los recursos corresponderá exclusivamente al Municipio de Bojacá, de conformidad con las competencias legalmente asignadas.

7.4.1. Requisitos para el pago

Para el pago solicitado, el contratista de obra deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

- Factura o cuenta de cobro, según corresponda;
- Informe de interventoría correspondiente al corte de obra
- Certificación Bancaria;
- Copia del RUT
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor e interventor del contrato
- Acta final de obra y/o Acta de liquidación debidamente soportada y aprobada
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales
- Soportes documentales de aprobación por parte de la interventoría acerca de las actividades ejecutadas por el contratista de obra.
- Como requisito para el trámite de único pago, el contratista deberá hacer entrega de los planos récord de la edificación ejecutada, junto con los correspondientes manuales de mantenimiento y/o operación de la infraestructura construida y de los equipos suministrados e instalados.
- Los demás documentos exigidos por la normativa vigente y por los procedimientos internos de la entidad.

7.4.2. Justificación de la ausencia de anticipo

La entidad considera que la ausencia de anticipo constituye una medida adecuada para la protección de los recursos públicos, toda vez que garantiza que el desembolso de recursos se realice únicamente una vez la obra haya sido real y efectivamente ejecutada, verificada por la interventoría y recibida a satisfacción por parte de la supervisión y de la entidad contratante.

Este esquema de pago permite al municipio reconocer únicamente actividades de obra efectivamente desarrolladas, evitando desembolsos anticipados sobre recursos públicos respecto de actividades no ejecutadas, parcialmente ejecutadas o insuficientemente soportadas. Así mismo, fortalece el control sobre la ejecución contractual, en la medida en que asegura que el pago esté condicionado al cumplimiento material del objeto contratado, a la calidad de las obras ejecutadas y a la acreditación del lleno de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales exigidos para su recibo.

De igual manera, la entidad considera que la ausencia de anticipo no vulnera la normativa contractual vigente ni limita, por sí sola, la pluralidad de oferentes, dado que corresponde a una condición objetiva de estructuración del proceso que se encuentra dentro del margen de autonomía de la entidad estatal. En ese sentido, no resulta

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
26 de 72

procedente concluir anticipadamente que la no entrega de anticipo impide al futuro contratista asumir la ejecución del contrato, puesto que la acreditación de la capacidad financiera y, en particular, de indicadores como la liquidez, el nivel de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses y el capital de trabajo, permite verificar que los oferentes cuentan con la solvencia suficiente para asumir los costos iniciales, operativos, administrativos, técnicos y logísticos requeridos para la ejecución de la obra.

En consecuencia, la entidad estima razonable y proporcional establecer una forma de pago sin anticipo, en la que el contratista asuma la ejecución del objeto contractual bajo su propia organización empresarial y capacidad financiera, y el municipio desembolse los recursos públicos únicamente contra la entrega efectiva y verificada de la obra, en condiciones de calidad, funcionalidad y cumplimiento contractual.

7.4.3. Costos incluidos

El valor de la oferta deberá comprender todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución integral del objeto contractual, por lo que se entenderán incluidos en el precio ofertado todos los materiales, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, mano de obra, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, actividades preliminares, instalaciones provisionales, ensayos, pruebas, costos de implementación de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás costos y gastos necesarios para la debida ejecución, terminación, entrega y liquidación del contrato, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos por el contratista al momento de presentar su propuesta.

7.4.4. Tasa Impositiva

TRIBUTO	PORCENTAJE
Estampilla Adulto Mayor	4%
Contribución Especial FSC	5%
Estampilla Pro deportes	2.5%
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Estampilla Universidad Cundinamarca	0.3%
Rete ICA	0.01%
Retención en la fuente	De acuerdo a las obligaciones del contratista
Impuesto de Timbre	1%

Nota 1 : Los demás impuestos que por ley corresponda

Nota 2: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

VIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Capítulo 2, Sección 6, Subsección 1 -Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 342-2019)

El contrato a celebrarse será cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

N° Disponibilidad/ Fecha	Rubro	Fuente	Nombre Meta	Valor
DIS-2026000383 06 de Abril de 2026	2.3.41.4103.4103025.01.MPT18.067	067	Construcción de 1 infraestructura para población vulnerable	\$ 2.836.363.637
	2.3.41.4103.4103025.02.MPT18.069	069		\$ 600.000.000
	2.3.41.4103.4103025.MPT18.041	041		\$ 70.000.000
	2.3.41.4103.4103025.MPT18.043	043		\$ 120.000.000
	2.3.41.4103.4103025.MPT18.048	048		\$ 10.000.000
TOTAL				\$ 3.636.363.637

IX. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

(Decreto 111 de 196 – Ley 1474 de 2011)

El contrato a celebrar será financiado por una parte con recursos de **Inversión** por tal motivo el cuenta con respaldo de los siguientes proyectos de inversión pública:

PROYECTO INVERSION	CODIGO BPIN PROYECTO	N° VIABILIDAD	FECHA
--------------------	-------------------------	---------------	-------

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
27 de 72

CONSTRUCCIÓN DE LA CASA INTEGRAL
SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE
BOJACA, CUNDINAMARCA

202600000009676

20260273

06/04/2026

X. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

X.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la normativa vigente.

X.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales, término durante el cual podrán adelantarse las actividades administrativas, financieras, técnicas y jurídicas necesarias para su liquidación, sin perjuicio de las actuaciones que procedan en ejercicio de las facultades legales de la Entidad.

XI. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto contractual se ejecutará en la jurisdicción del municipio de Bojacá.

XII. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

(Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo al numeral 1 del artículo 2 del Título 1 DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", señala:

"1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".

Teniendo en cuenta que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de LICITACIÓN PÚBLICA, la Alcaldía con base en el objeto a contratar determina que éste no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, siendo procedente aplicar el procedimiento de selección por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, en razón a la naturaleza del objeto. En dicho procedimiento se aplicarán las disposiciones del artículo 30 de la ley 80 de 1993, las pertinentes de la ley 1150 de 2007, y aquellas previstas en la SUBSECCIÓN 1 LICITACIÓN PÚBLICA, de la SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, del CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

La Licitación Pública es la modalidad de selección mediante la cual la Entidad convoca de manera abierta y pública a los interesados, garantizando los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, con el fin de adjudicar el contrato al proponente cuya oferta resulte más favorable para los intereses de la Entidad y para el cumplimiento de los fines estatales. Para el presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.636.363.637) MONEDA CORRIENTE**, una vez analizada la necesidad a satisfacer, el objeto contractual, su alcance, la cuantía estimada y las condiciones de ejecución, se concluye que no se configura ninguna de las causales que permitan acudir a las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. Así mismo, se evidencia que el presupuesto oficial del proceso supera ampliamente la menor cuantía establecida para el Municipio de Bojacá, fijada en doscientos ochenta (280) SMMLV, equivalente a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400)**. En consecuencia, la escogencia del contratista debe realizarse mediante la modalidad de Licitación Pública, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, con estricta observancia de los principios, reglas y procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

A través de la modalidad de selección aquí aplicable, atendiendo la regla general señalada por la ley, se garantizará la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en el presente estudio.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que en desarrollo de los mismos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades, debido proceso, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Alcaldía Municipal a la que se someten los

proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Entidad durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En tal sentido se establecerá en los pliegos de condiciones la verificación del cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos jurídicos, financieros y mínimos de experiencia, en una primera fase y posteriormente, con quienes resulten habilitados, se realizará la ponderación de elementos adicionales de calidad y de precio soportados en los puntajes que en los pliegos de condiciones se señalen.

Condiciones Habilitantes: En el presente caso además de verificar la necesidad de contratar con personas legalmente capaces, condiciones de experiencia y capacidad financiera, se revisará la propuesta técnica del oferente basado en la información registrada en el RUP expedido de conformidad con la disposición del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6o. **DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES**, el cual fue modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

XIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia de los contratistas por parte de las entidades estatales debe efectuarse mediante las modalidades de selección previstas en la ley, entre las cuales se encuentra la Licitación Pública como regla general para la selección de contratistas. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio. Este artículo estipula:

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

2. *<Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

(...)

Conforme a lo anterior, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En lo que respecta a la selección a través de la ponderación, ésta se hará con factores técnicos y económicos aplicándose la alternativa de:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones", conforme al numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Los criterios técnicos de la oferta o del proyecto deberán ser proporcionales y razonables a la naturaleza del contrato a suscribir. Para tal efecto, se debe tener en cuenta la incidencia de estos criterios en la ejecución del contrato conforme el campo que se trate.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

XIV. ESTUDIO DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **Artículo 2.2.1.1.1.6.1**)

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-03, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

- (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
- (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
- (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

- 6.1 Aspectos Generales
- 6.2 Estudio de la Oferta
- 6.3 Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR (Anexo 3)

XV. REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTUABLES

(Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.1.5.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables)

15.1. REQUISITOS JURÍDICOS

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo

15.1.1. Carta de presentación de la oferta

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

15.1.2. Generalidades

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

15.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

15.1.4. Existencia Y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.4.1. Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.4.2. Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

15.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 8: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

15.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

15.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

15.1.5.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

15.1.6. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

15.1.7. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

15.1.8. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

15.2. REQUISITOS TECNICOS

15.2.1. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 de los pliegos de condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 850.12 m²
- **Presupuesto Oficial:** \$ 3.636.363.637,00.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

15.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de:

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PÚBLICO			
Cuantías del procedimiento de contratación:			
Acreditación de experiencia:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	Entre 1,001 y 3,000 SMMLV
Que hayan contenido la ejecución de:	2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
		ESPECIFICA	Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (70%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
37 de 72

			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual y/o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 595.084 M2 Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada. NO APLICA
		% DE DIMENSIONAMIENT O (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F% 70%

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6 de los pliegos de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos

aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

- G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
- L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

15.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. de los pliegos de condiciones Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados

para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. de los pliegos de condiciones. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13 de los pliegos de condiciones, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

15.2.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72120000 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	72121400 Servicios especializados en construcción de edificios públicos
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

15.2.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

- Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

15.2.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
- F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

15.2.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase

el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

15.2.1.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

15.2.1.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

15.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10 de los pliegos de condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

15.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

15.3.1.1. Capital de trabajo demandado (requerido):

Si el proceso de selección tiene un plazo de ejecución estimado mayor o igual a 12 meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
$\geq$ (meses)	$<$ (meses)	

12	18	4
18	24	6
24	30	8
30	36	10
36	42	12
42	48	14
48	54	16
54	60	18
60	-	20

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n = meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Formula

$$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

15.3.2. PATRIMONIO

El Indicador de Patrimonio únicamente se solicitará para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea mayor o igual a 4.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses, en cuyo caso aplicará la siguiente redacción:

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

15.3.2.1. Patrimonio demandado (requerido):

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pd = POE \times 25\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^n Pd_i$$

Con relación a las empresas que acrediten su condición de **Mipyme**, el Patrimonio solicitado (requerido) corresponderá al resultante, luego de aplicada la siguiente fórmula:

$$Pd = POE \times 20\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^n Pd_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea menor a 4.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución menor a 24 meses, se incluirá la siguiente redacción:

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional

15.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

15.3.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

15.3.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

15.3.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13

15.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

15.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

15.4.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40

Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación,

Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40

Indeterminado

40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el

número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones

15.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el presente Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

15.5.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

15.5.1.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el

Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el

Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

15.5.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

15.5.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

15.5.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>])).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación

del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right).$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

15.5.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto

Puntaje

(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	5
(iii) presentación de un plan de calidad;	5
(i) Criterio ambiental (15)	20
(ii) Criterio Social (5)	
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

15.5.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará (05) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica

• Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de cinco (05) años se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapes de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

15.5.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará cinco (05) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

15.5.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

15.5.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Educativo	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Salud	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Entre 0 y 2,500 SMMLV
Vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 16: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

15.5.5. CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos dos (02) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

15.5.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

Incorporación de componente
nacional en servicios extranjeros

5

15.5.6.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 04-06-2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

		especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

15.5.6.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.5.6.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

15.5.7. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

15.5.8. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

15.5.9. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

XV. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso de selección se limitará a MiPymes siempre y cuando ocurran las causales establecidas de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 5.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Con lo anterior, y de conformidad con el decreto en mención, el presente proceso de selección se limitará a MiPymes siempre y cuando concurren las dos causales relacionadas en lo mencionado.

Así mismo, la acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas a MiPymes se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ibidem, expresa:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la pagina de Colombia Compra Eficiente en donde indican el umbral la suma de \$ 478.341.759 y teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$3.636.363.637) MONEDA CORRIENTE**, cifra que no se encuentra dentro del rango (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el ministerio de comercio, industria y turismo, se cumple el requisito No. 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 ibidem para la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Por lo anterior la convocatoria del presente proceso de selección, NO es susceptible de limitación a Mipyme.

XVI. SUPERVISIÓN

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la secretaria de Planeación e Infraestructura quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

XVII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato.

XVIII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Título I, Sección 2, Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Administración realiza el estudio de tipificación, estimación y asignación de los riesgos como se observa en (Anexo 2 Tabla matriz de estimación de riesgos).

XIX. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Decreto 1082 de 2015)

19.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA identificada con NIT 800094622-6 INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU con NIT 900.258.711.1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

19.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

19.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA identificada con NIT 800094622-6, INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU con NIT 900.258.711.1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	20% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de Garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA identificada con NIT 800094622-6, INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU con NIT 900.258.711.1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

	2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA identificada con NIT 800094622-6 y INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU con NIT 900.258.711.1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

XX. ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Banco de proyectos
2. Solicitud disponibilidad presupuestal
3. Disponibilidad presupuestal
4. Estudio del sector Anexo 3.
5. Estudio Previo

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

Código
GG-F-156

Versión
01

Página
72 de 72

6. Soportes estudio previo (planos, licencias, diseños, entre otros documentos que complementaran el proceso)
7. Anexo 1 – Anexo Técnico
8. Anexo 2 – Cronograma
9. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
10. Anexo 4 – Minuta del Contrato
11. Anexo 5 – Glosario
12. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
13. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
14. Formato 3 – Experiencia
15. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
16. Formato 5 – Capacidad residual
17. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
18. Formato 7 – Factor de calidad
19. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
20. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
21. Formato 10 – Factores de desempate
22. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
23. Formato 12 – Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.
24. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
25. Formato 14 – Acreditación de Mipyme
26. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
27. Matriz 3 – Riesgos
28. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública de infraestructura social
29. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

RESPONSABLE:

ING. CARLOS IVAN PEÑA RAMOS

Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Tatiana López – Apoyo Sec. Planeación e Infraestructura

Revisó: María Angelica Cotrino Osuna – Asesora Jurídica Sec. Gobierno

Revisó: John Triana Ramírez – Profesional de Apoyo Secretaria de Planeación e Infraestructura

Aprobó: Carlos Iván Peña Ramos – Secretario de Planeación e Infraestructura